



Gobierno  
de Santiago

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE JARDINERÍA PARA IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA LIGHT VIU, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ARQ. MARÍA DEL CARMEN SILLER GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable que "EL SUMINISTRADOR" le abastezca de diversos artículos de jardinería para Imagen y Mantenimiento Urbano, cuyas especificaciones son las requeridas para cubrir las necesidades en esta materia de la Secretaría de Servicios Públicos y en óptimas condiciones de operación, en cumplimiento de fines de interés público.



**Santiago. vida y orden**

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo del 2022, autorizó la asignación de este contrato a favor de "EL SUMINISTRADOR", con el propósito de obtener el mobiliario que requiere la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Santiago, Nuevo León, para el desempeño de las funciones que les son atribuibles, el cual consiste en los siguientes bienes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8	DESBROZADORA FS 450 MARCA STIHL	\$28,121.58	\$224,972.64
3	MOTOSIERRA 250 (NORMAL) MARCA STIHL 20"	\$9,787.74	\$29,363.21
2	MOTOSIERRA EXTENSIÓN MARCA STIHL HT 101	\$22,395.01	\$44,790.02

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## II. Declara "EL SUMINISTRADOR", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 12,435 de fecha 10 de noviembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Jesús Héctor Villarreal Elizondo, Notario Público Suplente del Lic. Helio E. Ayala Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 110 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 130280\*1 el 13 de diciembre del 2011.

II.2.- Que el carácter de representante legal de la sociedad lo acredita con la Escritura Pública número 14,546 de fecha 15 de julio del 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Héctor Villarreal Elizondo, Notario Público Suplente del Lic. Helio E. Ayala Villarreal,





Gobierno  
de Santiago

Titular de la Notaría Pública número 110 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 130280\*1 el 30 de julio del 2015, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, empresaria, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Credencial para Votar número 0600027973412, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes LVI111110RK6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la comercialización, importación, exportación y proveeduría de todo tipo de productos, accesorios para la industria, oficinas, residenciales, construcción, equipo, herramienta y servicios, así como de mobiliario y equipo de cualquier índole para oficina, comercial, residencial, industrial y médico.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle José María Arteaga número 1455 Oriente, Zona Centro, Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Artículos de Jardinería para Imagen y Mantenimiento Urbano, acorde a lo prescrito en las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato "EL SUMINISTRADOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" diversos artículos de jardinería para Imagen y Mantenimiento Urbano, como mobiliario con las especificaciones requeridas para satisfacer las necesidades en esta asignatura y en óptimas condiciones de operación, que será destinado para uso de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, con sujeción a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

En el caso particular, a continuación se describen los bienes muebles que son materia de este acto jurídico, a saber:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8	DESBROZADORA FS 450 MARCA STIHL	\$28,121.58	\$224,972.64



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

*[Handwritten signatures and initials]*



Gobierno  
de Santiago

3	MOTOSIERRA 250 (NORMAL) MARCA STIHL 20"	\$9,787.74	\$29,363.21
2	MOTOSIERRA EXTENSIÓN MARCA STIHL HT 101	\$22,395.01	\$44,790.02

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que se cubrirá por "EL MUNICIPIO" en la obtención de diverso mobiliario, según se cita en la cláusula anterior, será la cantidad de \$335,121.49 (Trescientos treinta y cinco mil ciento veintiún pesos 49/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyo monto será entregado a "EL SUMINISTRADOR" una vez acreditada la recepción del material soporte para Imagen y Mantenimiento Urbano objeto de este contrato, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, conforme a sus atribuciones.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 13-trece de mayo del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 27-veintisiete de mayo del 2022-dos mil veintidós.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL SUMINISTRADOR", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL SUMINISTRADOR" en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**QUINTA. FACTURA.-** "EL SUMINISTRADOR" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a describir el mobiliario requerido por "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL SUMINISTRADOR" o transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL SUMINISTRADOR".

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo respecto del mobiliario objeto de este contrato, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL SUMINISTRADOR" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a entregar los bienes muebles para Imagen y Mantenimiento Urbano que se adquieren con la calidad que se requiere.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

*[Handwritten signatures and initials]*



Gobierno  
de Santiago

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL SUMINISTRADOR" de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los artículos que se contratan y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar a otro especialista en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL SUMINISTRADOR".

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL SUMINISTRADOR" o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de "EL MUNICIPIO".



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

**DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan estar conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

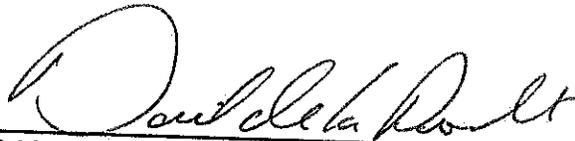


Gobierno de Santiago

surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el trece de mayo del dos mil veintidós.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ  
SÍNDICO SEGUNDO

  
C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL SUMINISTRADOR"**

  
ARQ. MARÍA DEL CARMEN SILLER GONZÁLEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Mobiliario para Dependencias Municipales que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Light Viu, S.A. de C.V., con fecha 13 de mayo del 2022.

